

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Cali, 26 de enero de 2021.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0048

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00718-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en razón a que el Código General del Proceso no ordena que se preste caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas, este despacho judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-804744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad del demandado CARLOS EMIRO HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía 16.634.265.

SEGUNDO: Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que procedan en conformidad con el art. 593 del Código General del Proceso.

Una vez allegado certificado de registro de embargo expedido por la autoridad competente, se resolverá sobre el secuestro.

Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 012 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 29 ENE 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO